

FRANCISCO ANTONIO VILLALOBOS ADÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113 y 114 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38 FRACCIÓN III, Y 41 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y;

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Cuernavaca esta investido de personalidad jurídica y cuenta con patrimonio propio el cual administrará conforme a las leyes respectivas, tiene a su cargo funciones de acuerdo al ámbito de su competencia; así como, la facultad para expedir todas las disposiciones de carácter administrativo de observancia general establecidas en la ley, que dentro de sus fines está la de garantizar la gobernabilidad del municipio, el orden, la seguridad y la salud de las personas.

Que con fecha 27 de noviembre de 2020, se publicó en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5884, la Ley que regula el uso de cubrebocas y demás medidas para prevenir la transmisión de la enfermedad por COVID-19 en el Estado de Morelos, la cual establece la obligación de las autoridades municipales de adecuar sus ordenamientos respectivos con la finalidad de proteger la salud pública, y hacer cumplir las determinaciones establecidas en la ley, así como difundir en los medios de comunicación, página y redes oficiales del Municipio, la obligatoriedad del uso de cubrebocas, y demás medidas sanitarias previstas en la citada Ley, en virtud de ser de observancia general y de orden público, prevaleciendo el derecho a la salud de todos los ciudadanos que habitan o transitan por el territorio estatal.

Que en el informe de políticas sobre COVID-19 y la cobertura sanitaria universal, realizado en el mes de octubre de 2020, por la Organización de las Naciones Unidas, se emitieron cinco recomendaciones principales, las cuales son: primera, que todos los países se han comprometido a trabajar para lograr la cobertura sanitaria universal; la segunda es frenar la transmisión de la COVID-19 mediante medidas de salud pública de eficacia demostrada y una respuesta mundial coordinada; la tercera es proteger la prestación de otros servicios de salud durante la pandemia; la cuarta asegura que todas las personas

tengan acceso a vacunas, pruebas y tratamientos y por último la quinta, es fortalecer la preparación, para lo cual es necesario implicar a todos los sectores de la sociedad; para el logro de los objetivos anteriores, todos los sectores de la sociedad, así como los gobiernos internacionales, nacionales, estatales y municipales, deben trabajar en colaboración y establecer programas y acciones de políticas públicas que nos lleven a frenar el contagio derivado de la pandemia que se padece.

Por otro lado, el documento denominado Actualización de la estrategia frente a la COVID-19, de fecha catorce de abril de dos mil veinte, emitido por la Organización Mundial de la Salud, establece como objetivo primordial que todos los países controlen la pandemia mediante las siguientes estrategias: movilizar a todos los sectores y comunidades para garantizar que cada sector del gobierno y de la sociedad asuma la responsabilidad y participe en la respuesta y en la prevención de casos mediante la higiene de manos, el protocolo de higiene respiratoria y el distanciamiento físico a nivel individual; controlar los casos esporádicos y grupos de casos y prevenir la transmisión comunitaria mediante la detección rápida y el aislamiento de todos los casos, la prestación de los cuidados adecuados y la trazabilidad, cuarentena y apoyo de todos los contactos; contener la transmisión comunitaria mediante la prevención del contagio y medidas de control adecuadas al contexto, medidas de distanciamiento físico a nivel de la población y restricciones adecuadas y proporcionadas en los viajes domésticos e internacionales no esenciales; reducir la mortalidad prestando una atención clínica adecuada a los enfermos de COVID-19, asegurando la continuidad de los servicios sanitarios y sociales esenciales y protegiendo a los trabajadores de primera línea y las poblaciones vulnerables y desarrollar vacunas y terapias seguras y eficaces que puedan ofrecerse a escala y que estén accesibles en función de la necesidad. Estrategias que son obligatorias para todos los sectores de la sociedad, en el caso concreto, el Municipio de Cuernavaca tiene dentro de sus obligaciones primarias la de contener la transmisión comunitaria del virus COVID-19, adecuando sus reglamentos municipales con la finalidad de salvaguardar la vida y la salud de los ciudadanos.

Que en cumplimiento al artículo cuarto transitorio de la Ley que regula el uso de cubrebocas y demás medidas para prevenir la transmisión de la enfermedad por COVID-19 en el Estado de Morelos, es necesario adecuar las disposiciones reglamentarias que rigen al Municipio de Cuernavaca, en materia de salud, ocupación de vía pública, comercio, tránsito y vialidad, servicios municipales, así como el Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Cuernavaca.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de este Cabildo han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO
SO/AC-379/23-XII-2020

POR EL CUAL SE REFORMAN, MODIFICAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA; REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y VIALIDAD PARA EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS; REGLAMENTO DE SALUD MUNICIPAL, PARA EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS Y REGLAMENTO DE USO DE LA VÍA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma la fracción XVI, y se adiciona la fracción XVII, del inciso B, del artículo 18; y se adiciona un párrafo al artículo 88, quedando como párrafo cuarto; del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Cuernavaca, Morelos, para quedar en los siguientes términos:

“Artículo 18.- Los ciudadanos del Municipio, tendrán los siguientes derechos y obligaciones.

A). - DERECHOS:

Fracciones:

I. a XII.

...

B). - OBLIGACIONES:

Fracciones:

I a XV.

XVI.- Utilizar de manera obligatoria el cubrebocas en espacios públicos o de uso común, cerrados o al aire libre; al interior de establecimientos de cualquier giro; centros de trabajo de cualquier ramo; lugares de culto religioso; centros comerciales, y demás espacios, cuando así lo dicten las autoridades sanitarias, con motivo de alguna emergencia sanitaria generada por aparición de cualquier enfermedad que se presente en forma de brote, epidemia o pandemia; de conformidad con la Ley que regula el uso de cubrebocas y demás medidas para prevenir la transmisión de la enfermedad por COVID-19 en el Estado de Morelos; durante la vigencia de la misma; y,

XVII.- Las demás que les señalen otras disposiciones legales Federales, Estatales o Municipales.

Artículo 88.-

...
...

Para la expedición y/o refrendo de las licencias de funcionamiento, la autoridad municipal deberá cerciorarse que el establecimiento comercial o de servicios, así como toda persona que realice actividad comercial en vía pública, cumpla con lo dispuesto en la Ley que regula el uso de cubrebocas y demás medidas para prevenir la transmisión de la enfermedad por COVID-19 en el Estado de Morelos; requisito sin el cual no podrá expedirse la licencia o refrendo correspondiente; durante la vigencia de la citada Ley estatal.”

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se adiciona la fracción L al artículo 22, del Reglamento de Tránsito y Vialidad para el Municipio de Cuernavaca, Morelos; para quedar de la siguiente forma:

“Artículo 22.- Para la circulación, se observarán las siguientes disposiciones:

*Fracciones:
I a XLIX*

L.- Los ocupantes de los vehículos particulares deberán utilizar en todo momento el cubrebocas, de conformidad con lo establecido en la Ley que regula el uso de cubrebocas y demás medidas para prevenir la transmisión de la enfermedad por COVID-19 en el Estado de Morelos; durante la vigencia de la citada Ley.”

ARTÍCULO TERCERO.- Se reforma la fracción VIII y se adiciona la fracción IX, del artículo 21, del Reglamento de Salud Municipal, para el Municipio de Cuernavaca, Morelos; para quedar de la siguiente forma:

“Artículo 21.- Los establecimientos fijos o semi-fijos, comerciales o de servicios a los que se refiere este Reglamento, tendrán como obligación de:

*Fracciones:
I a VII*

VIII.- Hacer uso del cubrebocas durante la jornada de trabajo y aplicar medidas de contención tanto para los propietarios, trabajadores y clientes, de conformidad con lo dispuesto por la Ley que regula el uso de cubrebocas y demás medidas para prevenir la transmisión de la enfermedad por COVID-19 en el Estado de Morelos, durante la vigencia de ésta; y

IX.- Las demás que le señalen otros ordenamientos aplicables o las autoridades sanitarias municipales.”

ARTÍCULO CUARTO.- Se reforma la fracción III del artículo 7; se reforma la fracción XI, y se adiciona la fracción XII, del artículo 13, del Reglamento de Uso de la Vía Pública, para el Municipio de Cuernavaca, Morelos; para quedar de la siguiente forma:

“Artículo 7.- Son facultades y atribuciones de la Secretaría:

Fracciones:

I;

II;

III.- Revocar las licencias o autorizaciones para ocupar la vía pública a las personas físicas o morales que no cumplan con las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, lo dispuesto por la Secretaría, así como por infringir las disposiciones expresas en la Ley que regula el uso de cubrebocas y demás medidas para prevenir la transmisión de la enfermedad por COVID-19 en el Estado de Morelos, en tanto dure su vigencia;

...

ARTÍCULO 13.- *Son Derechos y Obligaciones de los permisionarios:*

Fracciones:

I a X

XI.- Utilizar el cubrebocas e implementar las medidas preventivas señaladas en la Ley que regula el uso de cubrebocas y demás medidas para prevenir la transmisión de la enfermedad por COVID-19 en el Estado de Morelos, durante la vigencia de la misma; y

XII.- Las demás que se establezcan en el presente Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.”

ARTÍCULO QUINTO.- En términos de la parte considerativa del presente Acuerdo, se instruye a la Dirección General de Comunicación Social difundir en los medios de comunicación oficiales del Municipio, la obligatoriedad de la Ley que regula el uso de

cubrebocas y demás medidas para prevenir la transmisión de la enfermedad por COVID-19 en el Estado de Morelos.

ARTÍCULO SEXTO.- En términos del presente Acuerdo, se instruye a todas las Secretarías y Dependencias de este Ayuntamiento, llevar a cabo acciones tendientes a cumplir con las disposiciones de la Ley que regula el uso de cubrebocas y demás medidas para prevenir la transmisión de la enfermedad por COVID-19 en el Estado de Morelos.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.

SEGUNDA.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria de Cabildo, en la ciudad de Cuernavaca, a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA
FRANCISCO ANTONIO VILLALOBOS ADÁN
SÍNDICO MUNICIPAL
MARISOL BECERRA DE LA FUENTE
CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
ERICK SANTIAGO ROMERO BENÍTEZ

En consecuencia remítase al ciudadano Francisco Antonio Villalobos Adán, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” y en la Gaceta Municipal.

**ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA**

FRANCISCO ANTONIO VILLALOBOS ADÁN

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

ERICK SANTIAGO ROMERO BENÍTEZ